



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expte-2145-21982/2018-Electroductos Subterráneos de Alta Tensión “WILLIAM MORRIS”

VISTO el expediente N° 2145-21982/18, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma “EDENOR S.A.”, (CUIT N° 30-68243472-0), con domicilio real en Avenida Del Libertador N°6363, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el conjunto de obras denominado “Construcción, y Montaje de Nueva SE. Nro 455, WILLIAM MORRIS” a ejecutarse en el partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que las obras implican la construcción, provisión, montaje y puesta en servicio de dos (2) nuevos Electroductos Subterráneos de Alta Tensión en simple terna de 220kV, cuyas trazas correrán en forma paralela, vinculando a la nueva Subestación Transformadora William Morris N°455 con la existente Subestación Transformadora Morón N°067;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme surge de foja 88, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos en el Informe Técnico elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental obrante a fojas 65/75;

Que, según consta a foja 76, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que según constancias incorporadas a fojas 90/95, se ha liquidado, abonado y validado la pertinente tasa;

Que a su turno, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental incorpora a fojas 78/86 el correspondiente Anexo –identificado como IF-2020-25789789-GDEBA-DPEIAOPDS- y, mediante PV2021-01788540-GDEBA-DEIAOPDS, de fecha 21 de enero de 2021, obrante a fojas 96, compartió el criterio vertido en el informe técnico antes referido;

Que la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales ha tomado la intervención de su competencia sin

encontrar impedimentos, desde el punto de vista estrictamente legal, a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, destacando que la evaluación realizada por la misma, habida cuenta su carácter eminentemente técnico, excede la órbita de su control;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y a las Administraciones Nacional y Municipal, necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación, según corresponda;

Que asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que habiendo sido consultada la Asesoría General de Gobierno sobre la procedencia del dictado del presente acto, el órgano asesor entiende que, desde el punto de vista de su competencia, no tiene objeciones que formular al respecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EI SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Construcción y Montaje de Nueva SE. Nro 455, WILLIAM MORRIS” a ejecutarse en el partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, elaborado por “EDENOR S.A.” (CUIT N° 30-68243472-0), con domicilio real en Avenida Del Libertador N°6363, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2020-25789789-GDEBADPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.